

pública a la pena de tres años de prisión y multa de 508 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 2007,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Infantes Jurado la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión a condición de que satisfaga la multa impuesta en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**12983** REAL DECRETO 753/2007, de 8 de junio, por el que se indulta a doña Adoración Jiménez Jiménez.

Visto el expediente de indulto de doña Adoración Jiménez Jiménez, condenada por la Audiencia Provincial, sección tercera, de Barcelona, en sentencia de 30 de junio de 2005, como autora de un delito contra la salud pública a la pena de tres años de prisión y multa de 300 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 2007,

Vengo en conmutar a doña Adoración Jiménez Jiménez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**12984** REAL DECRETO 754/2007, de 8 de junio, por el que se indulta a don Tomás Marco Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Tomás Marco Fernández, condenado por el Juzgado de lo Penal número 9 de Valencia, en sentencia de 27 de septiembre de 2003, como autor de un delito continuado de robo con fuerza, a la pena de 18 meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 2007,

Vengo en conmutar a don Tomás Marco Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de dieciocho meses de multa que se satisfará en cuotas diarias de dos euros a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**12985** REAL DECRETO 755/2007, de 8 de junio, por el que se indulta a don Juan Luis Monje Núñez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Luis Monje Núñez, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Cádiz, en sentencia

de 16 de febrero de 2004, como autor de un delito contra la salud pública a la pena de tres años de prisión y multa de 6,01 euros, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 2007,

Vengo en conmutar a don Juan Luis Monje Núñez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**12986** REAL DECRETO 756/2007, de 8 de junio, por el que se indulta a don José Antonio Mora Falcó.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Mora Falcó, condenado por la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo, en sentencia de 9 de diciembre de 2005, como autor de un delito de detención ilegal a la pena de cuatro años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 2007,

Vengo en conmutar a don José Antonio Mora Falcó la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**12987** REAL DECRETO 757/2007, de 8 de junio, por el que se indulta a doña Carmen Romero Jaimez.

Visto el expediente de indulto de doña Carmen Romero Jaimez, condenada por la Audiencia Provincial de Granada, sección segunda, en sentencia de 11 de marzo de 2005, como autora de un delito de homicidio, a la pena de tres años y nueve meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 2007,

Vengo en conmutar a doña Carmen Romero Jaimez, la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

**12988** REAL DECRETO 758/2007, de 8 de junio, por el que se indulta a don Antonio Salvatella Pont.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Salvatella Pont, condenado por la Audiencia Nacional, Sala de lo Penal, sección cuarta de